DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA (PERSONA JURÍDICA) EXPEDIENTE ELECTRÓNICO				
Contratista: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MUNICIPIO SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - NIT: 900.662.623-3				
Documentos Previos (Se cargan en 1 PDF)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS DEL PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1. Lista de Chequeo		X	X	
2. Estudios previos con sus anexos (Si no están incluidos en los estudios previos: Matriz de riesgo, análisis del sector, ficha técnica, etc.…)		X	x	
3. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)		X	X	
4. Certificado de Insuficiencia		X	X	
5. Certificado de idoneidad del contratista suscrito por el ordenador del gasto (Cuando aplique)		X	X	
6. Justificación de la contratación directa (Cuando aplique)		X	X	
Documentos (Sensibles) (Se cargan en 1 PDF)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7. Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública registrada en el DAFP de la Persona jurídica.	X			
8. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019) de la Persona jurídica	X			
9. Copia de la Cédula de Ciudadanía al 150% del Representante legal	X			
10. Certificado actualizado de existencia y representación legal de la Persona jurídica, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, estatutos. Todos los documentos con expedición inferior a un mes.	X			
11. Copia Registro único Tributario (RUT) de la Persona jurídica - No superior a 30 días de su generación.	X			
12. Paz y salvo municipal	X			
13. Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal de la entidad (en caso de estar suscrito por el revisor fiscal adjuntar copia de la cédula de éste,	X			

de la tarjeta profesional, y certificado de antecedentes de la profesión vigente).				
14. Autorización para suscribir el contrato, Copia del nombramiento del representante legal y Copia del acta de posesión del representante legal (Cuando aplique)	X			
15. Certificación No Pluralidad de Oferentes o certificado que acredite la propiedad industrial, derechos de autor (Cuando aplique)	N/A			
16. Certificados de experiencia (No copias de contratos)	X			
17. Certificación bancaria de la Persona jurídica – No mayor a 30 días su expedición	X			
18. Autorización de recolección y tratamiento de datos personales por el Representante legal	X			
19. Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información por el Representante legal	X			
20. Autorización de notificación electrónica por el Representante legal	X			
21. Autorización y consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, RNMC y REDAM	X			
Documentos (Públicos) **(Se cargan en 1 PDF)**	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22. Propuesta del Proveedor		X		
23. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
24. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
25. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría de la Persona Jurídica y del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
26. Certificado Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría de la Persona jurídica y del Representante legal. – No mayor a 30 días su expedición		X		
27. Autorización y Certificado de consulta de delitos sexuales contra menores de edad - Ley 1918 de 2018 por el Representante legal (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores).		X		

28. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante legal vigente.		X		
Otros Documentos (S e cargan individuales)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
29. Constancia de registro en el SECOP II de la Persona jurídica	X			
30. Certificación compromiso presupuestal (CRP)				X
31. Clausulado General			X	
32. Contrato electrónico del SECOP II				
33. Póliza(s) y pantallazo de la aprobación en el SECOP II (Cuando aplique)				
34. Comunicación de Asignación de Supervisión				
35. Informe de actividades y sus anexos, Acta de supervisión, Cuenta de cobro y/o Facturas y Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales (cuanto tenga revisor fiscal debe contener T.P, C.C y antecedentes del contador)				
36. Otros documentos que se generen en la ejecución del contrato (modificaciones, oficios, actos administrativos, requerimientos, etc…)				
37. Terminación y Liquidación del contrato (Cuando aplique)				
38. Constancia y publicación de cierre del expediente contractual en el SECOP II				

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Entidad: Municipio de San Andrés de Cuerquia
Dependencia: Secretaría General y de Gobierno
Modalidad de Selección: Contratación Directa – Prestación del servicio público esencial de bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Andrés de Cuerquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo y adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, integridad y bienes de sus habitantes, así como para prevenir y atender las situaciones de emergencia y desastre que puedan presentarse dentro de su jurisdicción.

De conformidad con la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial de responsabilidad del Estado, cuya prestación debe garantizarse de manera eficiente y oportuna.

En este sentido, el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que corresponde a los municipios garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, directamente mediante los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

En cumplimiento de dicha disposición, y teniendo en cuenta que el Municipio de San Andrés de Cuerquia no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficial, se hace necesario garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos mediante la celebración de un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que opera en la jurisdicción municipal, legalmente constituido, reconocido y habilitado para prestar dicho servicio.

El convenio tendrá como finalidad garantizar la disponibilidad y capacidad operativa necesaria para desarrollar acciones de prevención, preparación y atención de incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

La celebración del convenio resulta necesaria para asegurar una respuesta oportuna y eficiente ante las emergencias que puedan presentarse en el territorio municipal, garantizando la protección de la vida, integridad física de las personas, bienes públicos y privados y el medio ambiente.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios cuenta con la capacidad técnica, operativa y humana necesaria para la prestación del servicio, así como con el certificado de idoneidad correspondiente, expedido por la autoridad competente, que acredita las condiciones requeridas para prestar total o parcialmente el servicio público esencial de bomberos.

Por lo anterior, el Municipio considera necesario y pertinente celebrar el convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como mecanismo previsto expresamente por la Ley 1575 de 2012

para garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos en aquellos municipios que no cuentan con un cuerpo oficial, asegurando así la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prevención y atención de las emergencias que se presenten dentro de su jurisdicción.

II. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

A) Objeto

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de bomberos, mediante el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención, preparación, atención y respuesta ante emergencias, incendios, rescates y demás situaciones propias del servicio bomberil, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

B) Alcance del Objeto Contractual

El alcance del presente convenio comprende el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para garantizar la prestación continua y oportuna del servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción municipal.

En desarrollo del objeto, se adelantarán acciones de prevención, preparación y respuesta frente a emergencias, incendios, rescates y demás situaciones propias del servicio bomberil, así como las actividades de apoyo, capacitación, atención y coordinación requeridas para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos que puedan afectar la vida, integridad, bienes y seguridad de la comunidad.

Para el cumplimiento del objeto se dispondrá del personal capacitado, equipos, herramientas, elementos de protección, vehículos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones y necesidades del Municipio y con las disposiciones establecidas en la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

Las actividades se desarrollarán de manera articulada con las autoridades municipales y demás organismos competentes, procurando garantizar una respuesta eficiente, coordinada y oportuna ante las situaciones de emergencia que se presenten dentro de la jurisdicción.

C) Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto, se deberán garantizar como mínimo las siguientes condiciones técnicas y operativas:

- Disponibilidad del servicio: Garantizar la atención permanente y oportuna de las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción del Municipio de San Andrés de Cuerquia.
- Personal: Disponer de personal bomberil debidamente capacitado, entrenado e idóneo para la atención de emergencias, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Atención de emergencias: Contar con capacidad operativa para la prevención y atención de incendios, rescates, accidentes, emergencias y demás situaciones relacionadas con el servicio público esencial de bomberos.
- Equipos y herramientas: Disponer de equipos, herramientas, elementos de protección personal y demás recursos técnicos necesarios para desarrollar de manera segura y eficiente las actividades propias del servicio bomberil.
- Vehículos y desplazamiento: Contar con los medios de transporte y vehículos de emergencia necesarios para realizar los desplazamientos y atender oportunamente los eventos que se presenten en la jurisdicción municipal, de acuerdo con la capacidad operativa disponible.
- Comunicaciones: Disponer de medios de comunicación que permitan la recepción, coordinación y atención de los llamados de emergencia y la articulación con las autoridades y organismos de socorro.
- Prevención y capacitación: Desarrollar actividades de prevención, capacitación, orientación y sensibilización dirigidas a la comunidad, de acuerdo con las necesidades identificadas y las competencias del servicio bomberil.
- Coordinación institucional: Mantener articulación y coordinación con la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los demás organismos de respuesta, cuando la atención de una emergencia así lo requiera.
- Mantenimiento y disponibilidad: Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los equipos, herramientas, vehículos y demás elementos destinados a la prestación del servicio.
- Capacidad de respuesta: Garantizar una respuesta técnica, organizada y oportuna ante las situaciones de emergencia que se presenten dentro de la jurisdicción municipal.

La prestación del servicio deberá desarrollarse de conformidad con la Ley 1575 de 2012, las normas que regulan la actividad bomberil, las disposiciones de gestión del riesgo de desastres y demás normas técnicas y de seguridad aplicables.

D) Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El Cuerpo de Bomberos deberá acreditar su existencia legal, reconocimiento e idoneidad para la prestación del servicio público esencial de bomberos, mediante los documentos y certificaciones vigentes exigidos por la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

Así mismo, deberá contar con la documentación vigente de los vehículos, equipos y personal destinados a la ejecución del convenio, cuando corresponda.

E) Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

El presente proceso, se encuentra codificado en la siguiente clasificación de la UNSPSC:

PRODUCTO	DETALLE
92101602	Servicios de cuerpo de bomberos voluntarios.

F) Partes

Para efectos del presente Estudio Previo se identifican como partes:

1) EL MUNICIPIO: Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, identificado con NIT. 890.981.868, representado legalmente por el Alcalde Municipal, JOSÉ FERNANDO CHAVARRÍA CHAVARRÍA.

2) EL CUERPO DE BOMBEROS: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, identificado con NIT. 900.662.623-3, legalmente constituido y facultado para la prestación del servicio público esencial de bomberos

G) Plazo

El plazo de ejecución del presente convenio será de hasta TRES (3) MESES, contados a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

H) Lugar de ejecución o entrega

El convenio se ejecutará en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, dentro de su jurisdicción territorial, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del servicio público esencial de bomberos.

I) Identificación del convenio que se pretende celebrar

Se pretende celebrar un Convenio para garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia.

El convenio se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, que establece como obligación de los municipios garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, ya sea a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Obligaciones Generales del cuerpo de bomberos

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia asumirá las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir a cabalidad el objeto y alcance del convenio, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables. 2) Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción municipal. 3) Disponer del personal, equipos, herramientas, vehículos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 4) Atender oportunamente las emergencias y situaciones relacionadas con el servicio bomberil que se presenten dentro de la jurisdicción. 5) Mantener vigente la documentación, permisos, certificaciones y demás requisitos necesarios para la prestación del servicio. 6) Coordinar las actividades de atención de emergencias con la Administración Municipal y los demás organismos competentes. 7) Cumplir las normas de seguridad, prevención de riesgos y protección del personal durante la ejecución de las actividades. 8) Presentar los informes y soportes requeridos por el Municipio sobre las

actividades desarrolladas y los resultados de la ejecución del convenio. 9) Destinar los recursos recibidos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de la Ley 1575 de 2012 y de las normas que regulan el servicio público esencial de bomberos.

B) Obligaciones específicas del cuerpo voluntario de bomberos

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1) Prestar de manera continua y oportuna el servicio público esencial de bomberos dentro de la jurisdicción del Municipio de San Andrés de Cuerquia. 2) Atender las emergencias relacionadas con incendios, rescates y demás situaciones propias del servicio bomberil. 3) Realizar actividades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y situaciones de riesgo. 4) Disponer del personal bomberil, equipos, herramientas, vehículos y elementos de protección necesarios para la atención de las emergencias. 5) Mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento los equipos, herramientas y vehículos destinados a la prestación del servicio. 6) Desarrollar actividades de capacitación, prevención y sensibilización dirigidas a la comunidad, cuando sean requeridas. 7) Coordinar con la Administración Municipal y los demás organismos de socorro las acciones necesarias para la atención de emergencias. 8) Llevar registro de las emergencias atendidas y de las actividades realizadas en desarrollo del convenio. 9) Presentar al Municipio los informes y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y la adecuada ejecución del convenio. 10) Cumplir las demás actividades que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de bomberos, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

C) Obligaciones del Municipio:

El Municipio asumirá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio y garantizar los recursos destinados a su ejecución, de acuerdo con las condiciones pactadas. 2) Realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas. 3) Suministrar al Cuerpo de Bomberos la información necesaria para la adecuada ejecución del convenio. 4) Coordinar, cuando sea necesario, las acciones relacionadas con la atención de emergencias y la gestión del riesgo en el Municipio. 5) Recibir y revisar los informes y soportes presentados por el Cuerpo de Bomberos sobre la ejecución del convenio. 6) Realizar los pagos o desembolsos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos. 7) Facilitar la articulación del Cuerpo de Bomberos con las autoridades municipales y demás organismos que intervengan en la atención de emergencias. 8) Designar el supervisor del convenio y atender las recomendaciones que se deriven del seguimiento a su ejecución. 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y sean necesarias para su adecuada ejecución.

IV. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección será CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la celebración de un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia.

La contratación se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, que establece la responsabilidad de los municipios de garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, pudiendo hacerlo directamente mediante cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

En el Municipio de San Andrés de Cuerquia no existe Cuerpo de Bomberos Oficial, por lo cual se requiere garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos mediante convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que opera en la jurisdicción municipal y que cuenta con el reconocimiento, idoneidad y capacidad técnica y operativa requeridos para la prestación del servicio.

En consecuencia, la celebración del convenio constituye el mecanismo mediante el cual el Municipio garantiza el cumplimiento de la obligación legal de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de bomberos, en los términos establecidos por la Ley 1575 de 2012 y las demás disposiciones aplicables.

La selección del Cuerpo de Bomberos Voluntarios se encuentra sustentada en su condición legal y operativa para prestar el servicio bomberil en la jurisdicción municipal, así como en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y capacidad de respuesta frente a las emergencias que se presenten en el territorio.

V. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

A) Análisis del mercado:

El mercado relevante corresponde a la prestación del servicio público esencial de bomberos, cuya atención en el Municipio de San Andrés de Cuerquia se encuentra a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, debidamente reconocido y habilitado para el desarrollo de las actividades propias del servicio bomberil.

Para determinar el valor del convenio se tuvieron en cuenta los antecedentes de convenios celebrados por el Municipio, las necesidades de funcionamiento y operación manifestadas por el Cuerpo de Bomberos y la disponibilidad presupuestal del Municipio.

El presente convenio tiene como finalidad otorgar un apoyo económico para el funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, contribuyendo al desarrollo de las actividades necesarias para mantener su capacidad operativa y de respuesta ante las emergencias que se presenten en la jurisdicción municipal.

El apoyo económico podrá ser destinado a gastos relacionados con el funcionamiento y operación, tales como mantenimiento de vehículos y equipos, combustible, elementos de protección, comunicaciones, servicios públicos, insumos y demás gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, el valor estimado no corresponde a una tarifa o precio de mercado por la prestación de un servicio, sino a un aporte de apoyo al funcionamiento, determinado de acuerdo con las necesidades identificadas y los recursos disponibles para la ejecución del convenio.

El valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000).

B) Perspectiva legal

El servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituye un servicio público esencial a cargo del Estado. La Ley 1575 de 2012 establece que corresponde a los municipios garantizar su prestación, directamente mediante Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son asociaciones sin ánimo de lucro y de utilidad común, con personería jurídica, organizadas para la prestación del servicio público bomberil y que deben contar con el correspondiente certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos. En consecuencia, su naturaleza jurídica es privada, sin perjuicio de que desarrollen un servicio público esencial sometido a regulación, inspección, vigilancia y control estatal.

La Ley 1575 de 2012 dispone igualmente que la actividad bomberil es considerada de alto riesgo, razón por la cual los Cuerpos de Bomberos deben cumplir las disposiciones técnicas, administrativas, educativas y operativas expedidas por la Dirección Nacional de Bomberos. Así mismo, la Dirección Nacional de Bomberos ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre estas instituciones.

En materia de continuidad, la prestación del servicio debe garantizar una capacidad de respuesta permanente frente a las emergencias que se presenten en la jurisdicción. Por ello, el convenio debe establecer obligaciones claras respecto de la disponibilidad operativa, atención de emergencias, mantenimiento de equipos y vehículos, personal, comunicaciones y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En cuanto a la financiación, el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 faculta a los municipios y distritos para aportar recursos destinados a la gestión integral del riesgo contra incendios, preparación y atención de rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos. Igualmente, permite a los concejos municipales establecer, a iniciativa del alcalde, sobretasas o recargos destinados a financiar la actividad bomberil.

Para el presente convenio, los recursos públicos destinados al apoyo del funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberán encontrarse debidamente soportados en el presupuesto municipal, contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y destinarse al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas.

En consecuencia, el valor estimado de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), correspondiente hasta tres (3) meses de ejecución, deberá estar sustentado en las necesidades de funcionamiento y operación identificadas, los antecedentes de apoyo del Municipio, la estructura de gastos presentada por el Cuerpo de Bomberos y la disponibilidad presupuestal existente.

Finalmente, al tratarse de recursos públicos entregados a una entidad privada sin ánimo de lucro, su ejecución deberá estar sometida a seguimiento y supervisión por parte del Municipio, mediante la verificación de los soportes de utilización de los recursos, informes de ejecución, actividades desarrolladas y demás documentos que permitan acreditar que el apoyo económico fue destinado al cumplimiento del objeto del convenio.

C) Perspectiva comercial

El presente convenio no tiene como finalidad la adquisición de un bien o servicio bajo condiciones ordinarias de mercado, sino el otorgamiento de un apoyo económico para contribuir al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, en cumplimiento de la obligación municipal de garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos.

Para determinar el valor del apoyo se tuvieron en cuenta los antecedentes de convenios celebrados por el Municipio, las necesidades de funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos y la disponibilidad presupuestal para la vigencia correspondiente.

El valor estimado del convenio asciende a CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), para un plazo de hasta tres (3) meses, equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000) mensuales.

Los recursos estarán destinados a contribuir al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos, incluyendo gastos relacionados con mantenimiento, combustible, equipos, elementos de protección, comunicaciones, servicios públicos, insumos y demás conceptos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

D) Perspectiva financiera

El Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, en ejercicio de su autonomía presupuestal, asignará los recursos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las apropiaciones establecidas para la vigencia correspondiente.

El valor del convenio, por CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), estará respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01188 y se destinará al apoyo del funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, conforme al objeto y obligaciones establecidos en el convenio.

E) Perspectiva organizacional y técnica

El Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, en cumplimiento de sus funciones legales y administrativas, busca garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo, promoviendo el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este sentido, el presente convenio permitirá apoyar el funcionamiento y fortalecimiento operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, contribuyendo a mantener su capacidad técnica,

administrativa y operativa para la atención de emergencias y demás actividades propias del servicio público esencial de bomberos.

El apoyo se orientará al desarrollo de las actividades previstas en el convenio, procurando condiciones adecuadas de operación, disponibilidad de equipos y recursos, capacidad de respuesta y continuidad del servicio, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

La ejecución será objeto de seguimiento y supervisión por parte del Municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones, la adecuada destinación de los recursos y el logro de los objetivos establecidos.

F) Perspectiva de análisis de riesgo

Por la naturaleza del presente convenio, cuyo objeto consiste en brindar un apoyo económico al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para contribuir a la prestación del servicio público esencial de bomberos, no se contempla la asignación o distribución de riesgos contractuales entre las partes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos entregados corresponden a un apoyo para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y que las actividades desarrolladas se encuentran directamente relacionadas con la prestación de un servicio público esencial, sujeto a las condiciones propias de la actividad bomberil.

No obstante, las partes deberán cumplir las obligaciones establecidas en el convenio y adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto, la correcta destinación de los recursos y la continuidad del servicio.

El seguimiento a la ejecución estará a cargo del supervisor designado por el Municipio, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada utilización de los recursos.

H) Presupuesto oficial

De acuerdo con el análisis de la necesidad, el objeto, el alcance y las actividades previstas, el valor total del presente Convenio se establece hasta por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), correspondientes al apoyo económico que otorgará el Municipio para contribuir al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia.

El valor será ejecutado durante un plazo de hasta tres (3) meses, equivalente a un apoyo mensual de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000).

Los recursos estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y al apoyo de las actividades de funcionamiento y operación relacionadas con el servicio público esencial de bomberos, de conformidad con las obligaciones establecidas y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El valor total del convenio será financiado de la siguiente manera:

Sobretasa bomberil – Vigencia 2026: El Municipio de San Andrés de Cuerquia destinará recursos provenientes de la sobretasa bomberil, de acuerdo con el valor efectivamente recaudado y disponible para tal fin, hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000).

Parágrafo: El valor correspondiente a la sobretasa bomberil estará sujeto al recaudo efectivo y a la disponibilidad presupuestal existente. Los recursos adicionales que efectivamente se recauden durante la vigencia 2026 podrán ser destinados al fortalecimiento de la actividad bomberil, previa disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Recursos propios del Municipio: La diferencia, correspondiente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), será financiada con recursos propios del presupuesto municipal, con el propósito de complementar el apoyo económico y contribuir a garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público esencial de bomberos.

En consecuencia, el presupuesto oficial del convenio asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000).

I) Forma de pago o de desembolso de los recursos

El MUNICIPIO realizará tres (3) desembolsos mensuales, mes vencido, cada uno por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000), para un valor total de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), previa presentación del informe mensual de actividades, informe de ejecución de los recursos, certificación de cumplimiento y visto bueno del supervisor del convenio, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y presupuestales aplicables.

PARÁGRAFO 1. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Los recursos provenientes de la sobretasa bomberil corresponderán a los valores efectivamente recaudados y disponibles para tal fin, complementados, cuando corresponda, con recursos propios del Municipio.

PARÁGRAFO 2. El valor establecido para los desembolsos del presente convenio corresponde exclusivamente al apoyo económico acordado para la vigencia y plazo de ejecución del mismo y no constituye referente, tarifa, obligación ni parámetro para la determinación de los valores de futuros convenios, los cuales estarán sujetos al análisis de las necesidades, los recursos efectivamente disponibles, el recaudo de la sobretasa bomberil y la capacidad presupuestal y financiera del Municipio en cada vigencia.

PARÁGRAFO 3. El último desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación del informe final de ejecución y al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el convenio.

J) Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP: 01188 del 02 de octubre de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.3.09.16 y 2.3.2.02.02.009

FUENTE: SOBRE TASA BOMBERIL y INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

VI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se definen los siguientes requisitos habilitantes y documentos para su verificación

En consideración a la naturaleza del convenio y a la modalidad de contratación directa, el Municipio verificará que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera necesaria para desarrollar las actividades relacionadas con el servicio público esencial de bomberos.

Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y documentos:

TIPO	FACTOR	REQUERIDO
JURÍDICO	Propuesta de apoyo y documentos de la entidad	Debidamente firmada por el representante legal
	Certificado de existencia y representación legal	Vigente
	Cédula del representante legal	Copia
	Registro Único Tributario – RUT	Copia
	Certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos	Vigente
	Certificación de personería jurídica	Vigente
	Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales	Verificados por la Entidad
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Debidamente diligenciado y firmado
	Certificación de pago de seguridad social	Cuando aplique
TÉCNICO	Certificación de idoneidad y capacidad para la prestación del servicio bomberil	Vigente
	Experiencia en la prestación del servicio bomberil	Acreditada mediante certificaciones o documentos pertinentes
	Capacidad operativa	Disponibilidad de personal, equipos, vehículos y elementos necesarios para la atención de emergencias
FINANCIERO	Propuesta económica / presupuesto de apoyo	De acuerdo con el valor establecido por el Municipio
	Estructura o relación de destinación de los recursos	Debe permitir verificar el uso del apoyo económico

La verificación de estos requisitos tendrá como finalidad establecer la idoneidad y capacidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para desarrollar las actividades previstas en el convenio y garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos.

El valor del apoyo económico será el establecido por el Municipio dentro de su disponibilidad presupuestal, por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), sin que ello implique la existencia de un proceso de selección basado en criterios de precio entre diferentes oferentes.

A) Justificación de los factores de selección

Por tratarse de un convenio que se pretende celebrar mediante contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, no resulta procedente establecer factores de selección propios de un proceso competitivo entre oferentes.

La selección se fundamenta en la necesidad de garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción municipal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, verificando que el Cuerpo de Bomberos cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa necesaria para desarrollar las actividades propias del servicio bomberil.

Para efectos de la celebración y ejecución del convenio, se verificará la existencia y representación legal, la habilitación y certificaciones correspondientes, la experiencia, capacidad operativa, disponibilidad de personal, equipos y vehículos, así como el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

De igual manera, se verificará que el Cuerpo de Bomberos se encuentre facultado para desarrollar las actividades objeto del convenio y que cuente con la idoneidad necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de bomberos.

Así mismo, se verificará que el Cuerpo de Bomberos y su representante legal no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales y que se encuentren al día en las obligaciones legales que les sean aplicables.

En consecuencia, los factores señalados tienen como finalidad verificar la idoneidad y capacidad del conveniente, así como garantizar que el apoyo económico destinado al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos sea ejecutado de manera adecuada y conforme al objeto del convenio.

VII. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICARON DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	JUSTIFICACIÓN
Riesgo comercial	El riesgo comercial supone que el conveniente realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el conveniente desde la formulación de su oferta y se extiende	Conveniente	En la minuta del convenio a suscribirse por la parte se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta	Si se le solicito propuesta al conveniente y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el conveniente al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar

	máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.			desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del convenio.
Riesgo tributario	Se debe tener claridad de la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes, tributos, tasas o contribuciones que se generen, antes de la presentación de la oferta.	conveniente	En la minuta del convenio a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el conveniente no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los convenientes si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta, por ello no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del convenio, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.
Pagos tributarios	Recaudo de los tributos por parte de la entidad estatal	Entidad estatal	Desde la secretaria de hacienda del municipio de San Andrés de Cuerquia - Antioquia, se recaudarán los emolumentos a que haya lugar para efectos de la tributación correspondiente	La entidad estatal debe velar por dar cumplimiento en el recaudo de los impuestos tributarios que se generen con ocasión de la contratación.
Pago de seguridad social y parafiscales	Pago de la seguridad social.	Conveniente	El conveniente presentara los certificados y/o planillas que evidencien el cumplimiento de la obligación en las cuantías correspondientes, lo cual debe ser verificado por el supervisor asignado por parte del municipio.	La entidad estatal está en la obligación de verificar que se dé el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscal por parte de los convenientes, antes de proceder a suscribir el convenio y a realizar pago por las actividades ejecutadas.
ejecución del servicio	Entrega tardía del servicio	Conveniente	El supervisor del convenio debe vigilar y revisar constantemente que se cumpla con la ejecución del convenio	El supervisor del convenio a fin de proteger la moralidad administrativa, evitar actos de corrupción debe vigilar el cumplimiento cabal de las obligaciones

				contractuales establecidas.
Manejo de información	Uso indebido de la información	Conveniente	Control de los documentos entregados	El supervisor del convenio debe relacionar la documentación entregada al conveniente requeridos para el desarrollo de las actividades.
Información errónea	Información errónea o desactualizada	Conveniente	Que el supervisor asignado rectifique la información	El supervisor del convenio previo visto bueno de las actividades ejecutadas por parte del conveniente, debe realizar verificación de la información.
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago de actividades.	Demora o dilaciones en el pago por las actividades ejecutadas	Entidad estatal	Verificación por parte del supervisor asignado del cumplimiento de pago en la oportunidad al conveniente.	El supervisor del convenio velara porque una vez cumplido el objeto contractual cabalmente, se realice el pago.

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de contratación no es obligatoria la constitución de garantías en favor de la Entidad, en razón a que los pagos que se efectuarán al conveniente previo cumplimiento del objeto contractual, a que la Entidad efectuará un seguimiento continuo y cercano a la prestación del servicio y que dentro del convenio se pactarán multas que permitan sancionar el incumplimiento del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 1150 de 2010 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

IX. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Andrés de Cuerquia, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado por el Municipio de San Andrés de Cuerquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

X. CONTROL SOCIAL VEEDURIA CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

San Andrés de Cuerquia, octubre de 2026

DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO
Secretario General y de Gobierno

CLAUSULADO GENERAL

CONVENIO
LEY 1575 DE 2012

1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	Corresponde al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio, así como desarrollar las actividades relacionadas con la prevención y atención de incendios, rescates, emergencias y demás situaciones propias del servicio público esencial de bomberos.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Corresponde al MUNICIPIO cumplir las obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos y efectuar los desembolsos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y de los requisitos establecidos para cada pago.
3. FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO realizará tres (3) desembolsos mensuales, mes vencido, cada uno por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000), para un valor total de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades, informe de ejecución de los recursos, certificación de cumplimiento y visto bueno del supervisor.
4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Todas las actuaciones y documentos generados durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución harán parte del respectivo expediente. Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el convenio y demás documentos que lo integren forman parte integral del mismo.
5. DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:	El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS declara que: A) Conoce y acepta los documentos que hacen parte del convenio. B) Se encuentra legalmente constituido y facultado para suscribir el presente convenio. C) Cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa necesarias para desarrollar las actividades previstas. D) Los recursos que componen su patrimonio y los que reciba en desarrollo del convenio no serán destinados a actividades ilícitas. E) Se compromete a cumplir las disposiciones legales aplicables al servicio público esencial de bomberos.
6. IMPUESTOS Y RETENCIONES:	Al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se le practicarán las retenciones y descuentos a que haya lugar conforme a la legislación vigente. Así mismo, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias que legalmente le correspondan.
7. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:	El presente convenio se celebra mediante contratación directa, teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS para desarrollar las

8. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS:	El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS deberá cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral respecto del personal que participe en la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS deberá acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a las actividades objeto del convenio.
10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:	De conformidad con la naturaleza del presente convenio y lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, no se pactan cláusulas excepcionales o exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, ni de caducidad. Cualquier modificación, adición, prórroga o terminación anticipada del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, constar por escrito y cumplir los requisitos legales y presupuestales correspondientes.
11. MULTAS:	Teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio y que los recursos corresponden a un apoyo destinado al funcionamiento y operación del servicio público esencial de bomberos, las partes no establecen multas como mecanismo sancionatorio, sin perjuicio de las medidas legales que procedan frente al incumplimiento de las obligaciones pactadas.
12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En atención a la naturaleza del convenio y a su finalidad de apoyo al funcionamiento del servicio público esencial de bomberos, las partes no pactan cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones convenidas.
13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	Para la imposición de multas y para la declaratoria de incumplimiento requerida para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria prevista en el presente contrato, el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción al CUERPO DE BOMBEROS
14. LIQUIDACIÓN:	Será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.
15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	La celebración del presente convenio no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el personal vinculado por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. Este será responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás que correspondan respecto de su personal.
	Cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. La información,

17. INDEMNIDAD:	El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas de hechos u omisiones que le sean imputables en el desarrollo de las actividades objeto del convenio
18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el CUERPO DE BOMBEROS y la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
20. CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita3, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
21. INHABILIDADES.	EL CUERPO DE BOMBEROS, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o

22. COMPROMISO ANTICORRUPCION:	El CUERPO DE BOMBEROS se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
23. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
24. GARANTÍAS:	Las garantías a que haya lugar, serán las establecidas en los estudios y documentos previos.
25. CESIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato interadministrativo es intuito persona, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización de la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.
26. NORMATIVIDAD APLICABLE:	El presente convenio se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, así como por los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte integral del convenio.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.
28. TERMINACIÓN:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) Por muerte del CONTRATISTA.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Andrés de Cuerquia o donde la necesidad del servicio lo requiera y el domicilio contractual es el Municipio de San Andrés de Cuerquia.
ESTE DOCUMENTO, AL IGUAL QUE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.	

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Entidad: Municipio de San Andrés de Cuerquia
Dependencia: Secretaría General y de Gobierno
Modalidad de Selección: Contratación Directa – Prestación del servicio público esencial de bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Andrés de Cuerquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo y adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, integridad y bienes de sus habitantes, así como para prevenir y atender las situaciones de emergencia y desastre que puedan presentarse dentro de su jurisdicción.

De conformidad con la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial de responsabilidad del Estado, cuya prestación debe garantizarse de manera eficiente y oportuna.

En este sentido, el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que corresponde a los municipios garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, directamente mediante los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

En cumplimiento de dicha disposición, y teniendo en cuenta que el Municipio de San Andrés de Cuerquia no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficial, se hace necesario garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos mediante la celebración de un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que opera en la jurisdicción municipal, legalmente constituido, reconocido y habilitado para prestar dicho servicio.

El convenio tendrá como finalidad garantizar la disponibilidad y capacidad operativa necesaria para desarrollar acciones de prevención, preparación y atención de incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

La celebración del convenio resulta necesaria para asegurar una respuesta oportuna y eficiente ante las emergencias que puedan presentarse en el territorio municipal, garantizando la protección de la vida, integridad física de las personas, bienes públicos y privados y el medio ambiente.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios cuenta con la capacidad técnica, operativa y humana necesaria para la prestación del servicio, así como con el certificado de idoneidad correspondiente, expedido por la autoridad competente, que acredita las condiciones requeridas para prestar total o parcialmente el servicio público esencial de bomberos.

Por lo anterior, el Municipio considera necesario y pertinente celebrar el convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como mecanismo previsto expresamente por la Ley 1575 de 2012

para garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos en aquellos municipios que no cuentan con un cuerpo oficial, asegurando así la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prevención y atención de las emergencias que se presenten dentro de su jurisdicción.

II. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

A) Objeto

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de bomberos, mediante el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención, preparación, atención y respuesta ante emergencias, incendios, rescates y demás situaciones propias del servicio bomberil, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

B) Alcance del Objeto Contractual

El alcance del presente convenio comprende el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para garantizar la prestación continua y oportuna del servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción municipal.

En desarrollo del objeto, se adelantarán acciones de prevención, preparación y respuesta frente a emergencias, incendios, rescates y demás situaciones propias del servicio bomberil, así como las actividades de apoyo, capacitación, atención y coordinación requeridas para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos que puedan afectar la vida, integridad, bienes y seguridad de la comunidad.

Para el cumplimiento del objeto se dispondrá del personal capacitado, equipos, herramientas, elementos de protección, vehículos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones y necesidades del Municipio y con las disposiciones establecidas en la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

Las actividades se desarrollarán de manera articulada con las autoridades municipales y demás organismos competentes, procurando garantizar una respuesta eficiente, coordinada y oportuna ante las situaciones de emergencia que se presenten dentro de la jurisdicción.

C) Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto, se deberán garantizar como mínimo las siguientes condiciones técnicas y operativas:

- Disponibilidad del servicio: Garantizar la atención permanente y oportuna de las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción del Municipio de San Andrés de Cuerquia.
- Personal: Disponer de personal bomberil debidamente capacitado, entrenado e idóneo para la atención de emergencias, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Atención de emergencias: Contar con capacidad operativa para la prevención y atención de incendios, rescates, accidentes, emergencias y demás situaciones relacionadas con el servicio público esencial de bomberos.
- Equipos y herramientas: Disponer de equipos, herramientas, elementos de protección personal y demás recursos técnicos necesarios para desarrollar de manera segura y eficiente las actividades propias del servicio bomberil.
- Vehículos y desplazamiento: Contar con los medios de transporte y vehículos de emergencia necesarios para realizar los desplazamientos y atender oportunamente los eventos que se presenten en la jurisdicción municipal, de acuerdo con la capacidad operativa disponible.
- Comunicaciones: Disponer de medios de comunicación que permitan la recepción, coordinación y atención de los llamados de emergencia y la articulación con las autoridades y organismos de socorro.
- Prevención y capacitación: Desarrollar actividades de prevención, capacitación, orientación y sensibilización dirigidas a la comunidad, de acuerdo con las necesidades identificadas y las competencias del servicio bomberil.
- Coordinación institucional: Mantener articulación y coordinación con la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los demás organismos de respuesta, cuando la atención de una emergencia así lo requiera.
- Mantenimiento y disponibilidad: Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los equipos, herramientas, vehículos y demás elementos destinados a la prestación del servicio.
- Capacidad de respuesta: Garantizar una respuesta técnica, organizada y oportuna ante las situaciones de emergencia que se presenten dentro de la jurisdicción municipal.

La prestación del servicio deberá desarrollarse de conformidad con la Ley 1575 de 2012, las normas que regulan la actividad bomberil, las disposiciones de gestión del riesgo de desastres y demás normas técnicas y de seguridad aplicables.

D) Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El Cuerpo de Bomberos deberá acreditar su existencia legal, reconocimiento e idoneidad para la prestación del servicio público esencial de bomberos, mediante los documentos y certificaciones vigentes exigidos por la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

Así mismo, deberá contar con la documentación vigente de los vehículos, equipos y personal destinados a la ejecución del convenio, cuando corresponda.

E) Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

El presente proceso, se encuentra codificado en la siguiente clasificación de la UNSPSC:

PRODUCTO	DETALLE
92101602	Servicios de cuerpo de bomberos voluntarios.

F) Partes

Para efectos del presente Estudio Previo se identifican como partes:

1) EL MUNICIPIO: Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, identificado con NIT. 890.981.868, representado legalmente por el Alcalde Municipal, JOSÉ FERNANDO CHAVARRÍA CHAVARRÍA.

2) EL CUERPO DE BOMBEROS: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, identificado con NIT. 900.662.623-3, legalmente constituido y facultado para la prestación del servicio público esencial de bomberos

G) Plazo

El plazo de ejecución del presente convenio será de hasta TRES (3) MESES, contados a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

H) Lugar de ejecución o entrega

El convenio se ejecutará en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, dentro de su jurisdicción territorial, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del servicio público esencial de bomberos.

I) Identificación del convenio que se pretende celebrar

Se pretende celebrar un Convenio para garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia.

El convenio se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, que establece como obligación de los municipios garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, ya sea a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Obligaciones Generales del cuerpo de bomberos

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia asumirá las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir a cabalidad el objeto y alcance del convenio, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables. 2) Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción municipal. 3) Disponer del personal, equipos, herramientas, vehículos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 4) Atender oportunamente las emergencias y situaciones relacionadas con el servicio bomberil que se presenten dentro de la jurisdicción. 5) Mantener vigente la documentación, permisos, certificaciones y demás requisitos necesarios para la prestación del servicio. 6) Coordinar las actividades de atención de emergencias con la Administración Municipal y los demás organismos competentes. 7) Cumplir las normas de seguridad, prevención de riesgos y protección del personal durante la ejecución de las actividades. 8) Presentar los informes y soportes requeridos por el Municipio sobre las

actividades desarrolladas y los resultados de la ejecución del convenio. 9) Destinar los recursos recibidos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de la Ley 1575 de 2012 y de las normas que regulan el servicio público esencial de bomberos.

B) Obligaciones específicas del cuerpo voluntario de bomberos

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1) Prestar de manera continua y oportuna el servicio público esencial de bomberos dentro de la jurisdicción del Municipio de San Andrés de Cuerquia. 2) Atender las emergencias relacionadas con incendios, rescates y demás situaciones propias del servicio bomberil. 3) Realizar actividades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y situaciones de riesgo. 4) Disponer del personal bomberil, equipos, herramientas, vehículos y elementos de protección necesarios para la atención de las emergencias. 5) Mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento los equipos, herramientas y vehículos destinados a la prestación del servicio. 6) Desarrollar actividades de capacitación, prevención y sensibilización dirigidas a la comunidad, cuando sean requeridas. 7) Coordinar con la Administración Municipal y los demás organismos de socorro las acciones necesarias para la atención de emergencias. 8) Llevar registro de las emergencias atendidas y de las actividades realizadas en desarrollo del convenio. 9) Presentar al Municipio los informes y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y la adecuada ejecución del convenio. 10) Cumplir las demás actividades que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de bomberos, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

C) Obligaciones del Municipio:

El Municipio asumirá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio y garantizar los recursos destinados a su ejecución, de acuerdo con las condiciones pactadas. 2) Realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas. 3) Suministrar al Cuerpo de Bomberos la información necesaria para la adecuada ejecución del convenio. 4) Coordinar, cuando sea necesario, las acciones relacionadas con la atención de emergencias y la gestión del riesgo en el Municipio. 5) Recibir y revisar los informes y soportes presentados por el Cuerpo de Bomberos sobre la ejecución del convenio. 6) Realizar los pagos o desembolsos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos. 7) Facilitar la articulación del Cuerpo de Bomberos con las autoridades municipales y demás organismos que intervengan en la atención de emergencias. 8) Designar el supervisor del convenio y atender las recomendaciones que se deriven del seguimiento a su ejecución. 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y sean necesarias para su adecuada ejecución.

IV. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección será CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la celebración de un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia.

La contratación se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, que establece la responsabilidad de los municipios de garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, pudiendo hacerlo directamente mediante cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

En el Municipio de San Andrés de Cuerquia no existe Cuerpo de Bomberos Oficial, por lo cual se requiere garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos mediante convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que opera en la jurisdicción municipal y que cuenta con el reconocimiento, idoneidad y capacidad técnica y operativa requeridos para la prestación del servicio.

En consecuencia, la celebración del convenio constituye el mecanismo mediante el cual el Municipio garantiza el cumplimiento de la obligación legal de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de bomberos, en los términos establecidos por la Ley 1575 de 2012 y las demás disposiciones aplicables.

La selección del Cuerpo de Bomberos Voluntarios se encuentra sustentada en su condición legal y operativa para prestar el servicio bomberil en la jurisdicción municipal, así como en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y capacidad de respuesta frente a las emergencias que se presenten en el territorio.

V. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

A) Análisis del mercado:

El mercado relevante corresponde a la prestación del servicio público esencial de bomberos, cuya atención en el Municipio de San Andrés de Cuerquia se encuentra a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, debidamente reconocido y habilitado para el desarrollo de las actividades propias del servicio bomberil.

Para determinar el valor del convenio se tuvieron en cuenta los antecedentes de convenios celebrados por el Municipio, las necesidades de funcionamiento y operación manifestadas por el Cuerpo de Bomberos y la disponibilidad presupuestal del Municipio.

El presente convenio tiene como finalidad otorgar un apoyo económico para el funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, contribuyendo al desarrollo de las actividades necesarias para mantener su capacidad operativa y de respuesta ante las emergencias que se presenten en la jurisdicción municipal.

El apoyo económico podrá ser destinado a gastos relacionados con el funcionamiento y operación, tales como mantenimiento de vehículos y equipos, combustible, elementos de protección, comunicaciones, servicios públicos, insumos y demás gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, el valor estimado no corresponde a una tarifa o precio de mercado por la prestación de un servicio, sino a un aporte de apoyo al funcionamiento, determinado de acuerdo con las necesidades identificadas y los recursos disponibles para la ejecución del convenio.

El valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000).

B) Perspectiva legal

El servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituye un servicio público esencial a cargo del Estado. La Ley 1575 de 2012 establece que corresponde a los municipios garantizar su prestación, directamente mediante Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son asociaciones sin ánimo de lucro y de utilidad común, con personería jurídica, organizadas para la prestación del servicio público bomberil y que deben contar con el correspondiente certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos. En consecuencia, su naturaleza jurídica es privada, sin perjuicio de que desarrollen un servicio público esencial sometido a regulación, inspección, vigilancia y control estatal.

La Ley 1575 de 2012 dispone igualmente que la actividad bomberil es considerada de alto riesgo, razón por la cual los Cuerpos de Bomberos deben cumplir las disposiciones técnicas, administrativas, educativas y operativas expedidas por la Dirección Nacional de Bomberos. Así mismo, la Dirección Nacional de Bomberos ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre estas instituciones.

En materia de continuidad, la prestación del servicio debe garantizar una capacidad de respuesta permanente frente a las emergencias que se presenten en la jurisdicción. Por ello, el convenio debe establecer obligaciones claras respecto de la disponibilidad operativa, atención de emergencias, mantenimiento de equipos y vehículos, personal, comunicaciones y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En cuanto a la financiación, el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 faculta a los municipios y distritos para aportar recursos destinados a la gestión integral del riesgo contra incendios, preparación y atención de rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos. Igualmente, permite a los concejos municipales establecer, a iniciativa del alcalde, sobretasas o recargos destinados a financiar la actividad bomberil.

Para el presente convenio, los recursos públicos destinados al apoyo del funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberán encontrarse debidamente soportados en el presupuesto municipal, contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y destinarse al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas.

En consecuencia, el valor estimado de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), correspondiente hasta tres (3) meses de ejecución, deberá estar sustentado en las necesidades de funcionamiento y operación identificadas, los antecedentes de apoyo del Municipio, la estructura de gastos presentada por el Cuerpo de Bomberos y la disponibilidad presupuestal existente.

Finalmente, al tratarse de recursos públicos entregados a una entidad privada sin ánimo de lucro, su ejecución deberá estar sometida a seguimiento y supervisión por parte del Municipio, mediante la verificación de los soportes de utilización de los recursos, informes de ejecución, actividades desarrolladas y demás documentos que permitan acreditar que el apoyo económico fue destinado al cumplimiento del objeto del convenio.

C) Perspectiva comercial

El presente convenio no tiene como finalidad la adquisición de un bien o servicio bajo condiciones ordinarias de mercado, sino el otorgamiento de un apoyo económico para contribuir al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, en cumplimiento de la obligación municipal de garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos.

Para determinar el valor del apoyo se tuvieron en cuenta los antecedentes de convenios celebrados por el Municipio, las necesidades de funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos y la disponibilidad presupuestal para la vigencia correspondiente.

El valor estimado del convenio asciende a CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), para un plazo de hasta tres (3) meses, equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000) mensuales.

Los recursos estarán destinados a contribuir al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos, incluyendo gastos relacionados con mantenimiento, combustible, equipos, elementos de protección, comunicaciones, servicios públicos, insumos y demás conceptos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

D) Perspectiva financiera

El Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, en ejercicio de su autonomía presupuestal, asignará los recursos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las apropiaciones establecidas para la vigencia correspondiente.

El valor del convenio, por CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), estará respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01188 y se destinará al apoyo del funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, conforme al objeto y obligaciones establecidos en el convenio.

E) Perspectiva organizacional y técnica

El Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, en cumplimiento de sus funciones legales y administrativas, busca garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo, promoviendo el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este sentido, el presente convenio permitirá apoyar el funcionamiento y fortalecimiento operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, contribuyendo a mantener su capacidad técnica,

administrativa y operativa para la atención de emergencias y demás actividades propias del servicio público esencial de bomberos.

El apoyo se orientará al desarrollo de las actividades previstas en el convenio, procurando condiciones adecuadas de operación, disponibilidad de equipos y recursos, capacidad de respuesta y continuidad del servicio, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

La ejecución será objeto de seguimiento y supervisión por parte del Municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones, la adecuada destinación de los recursos y el logro de los objetivos establecidos.

F) Perspectiva de análisis de riesgo

Por la naturaleza del presente convenio, cuyo objeto consiste en brindar un apoyo económico al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para contribuir a la prestación del servicio público esencial de bomberos, no se contempla la asignación o distribución de riesgos contractuales entre las partes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos entregados corresponden a un apoyo para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y que las actividades desarrolladas se encuentran directamente relacionadas con la prestación de un servicio público esencial, sujeto a las condiciones propias de la actividad bomberil.

No obstante, las partes deberán cumplir las obligaciones establecidas en el convenio y adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto, la correcta destinación de los recursos y la continuidad del servicio.

El seguimiento a la ejecución estará a cargo del supervisor designado por el Municipio, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada utilización de los recursos.

H) Presupuesto oficial

De acuerdo con el análisis de la necesidad, el objeto, el alcance y las actividades previstas, el valor total del presente Convenio se establece hasta por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), correspondientes al apoyo económico que otorgará el Municipio para contribuir al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia.

El valor será ejecutado durante un plazo de hasta tres (3) meses, equivalente a un apoyo mensual de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000).

Los recursos estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y al apoyo de las actividades de funcionamiento y operación relacionadas con el servicio público esencial de bomberos, de conformidad con las obligaciones establecidas y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El valor total del convenio será financiado de la siguiente manera:

Sobretasa bomberil – Vigencia 2026: El Municipio de San Andrés de Cuerquia destinará recursos provenientes de la sobretasa bomberil, de acuerdo con el valor efectivamente recaudado y disponible para tal fin, hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000).

Parágrafo: El valor correspondiente a la sobretasa bomberil estará sujeto al recaudo efectivo y a la disponibilidad presupuestal existente. Los recursos adicionales que efectivamente se recauden durante la vigencia 2026 podrán ser destinados al fortalecimiento de la actividad bomberil, previa disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Recursos propios del Municipio: La diferencia, correspondiente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), será financiada con recursos propios del presupuesto municipal, con el propósito de complementar el apoyo económico y contribuir a garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público esencial de bomberos.

En consecuencia, el presupuesto oficial del convenio asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000).

I) Forma de pago o de desembolso de los recursos

El MUNICIPIO realizará tres (3) desembolsos mensuales, mes vencido, cada uno por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000), para un valor total de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), previa presentación del informe mensual de actividades, informe de ejecución de los recursos, certificación de cumplimiento y visto bueno del supervisor del convenio, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y presupuestales aplicables.

PARÁGRAFO 1. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Los recursos provenientes de la sobretasa bomberil corresponderán a los valores efectivamente recaudados y disponibles para tal fin, complementados, cuando corresponda, con recursos propios del Municipio.

PARÁGRAFO 2. El valor establecido para los desembolsos del presente convenio corresponde exclusivamente al apoyo económico acordado para la vigencia y plazo de ejecución del mismo y no constituye referente, tarifa, obligación ni parámetro para la determinación de los valores de futuros convenios, los cuales estarán sujetos al análisis de las necesidades, los recursos efectivamente disponibles, el recaudo de la sobretasa bomberil y la capacidad presupuestal y financiera del Municipio en cada vigencia.

PARÁGRAFO 3. El último desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación del informe final de ejecución y al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el convenio.

J) Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP: 01188 del 02 de octubre de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.3.09.16 y 2.3.2.02.02.009

FUENTE: SOBRE TASA BOMBERIL y INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

VI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se definen los siguientes requisitos habilitantes y documentos para su verificación

En consideración a la naturaleza del convenio y a la modalidad de contratación directa, el Municipio verificará que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera necesaria para desarrollar las actividades relacionadas con el servicio público esencial de bomberos.

Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y documentos:

TIPO	FACTOR	REQUERIDO
JURÍDICO	Propuesta de apoyo y documentos de la entidad	Debidamente firmada por el representante legal
	Certificado de existencia y representación legal	Vigente
	Cédula del representante legal	Copia
	Registro Único Tributario – RUT	Copia
	Certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos	Vigente
	Certificación de personería jurídica	Vigente
	Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales	Verificados por la Entidad
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Debidamente diligenciado y firmado
	Certificación de pago de seguridad social	Cuando aplique
TÉCNICO	Certificación de idoneidad y capacidad para la prestación del servicio bomberil	Vigente
	Experiencia en la prestación del servicio bomberil	Acreditada mediante certificaciones o documentos pertinentes
	Capacidad operativa	Disponibilidad de personal, equipos, vehículos y elementos necesarios para la atención de emergencias
FINANCIERO	Propuesta económica / presupuesto de apoyo	De acuerdo con el valor establecido por el Municipio
	Estructura o relación de destinación de los recursos	Debe permitir verificar el uso del apoyo económico

La verificación de estos requisitos tendrá como finalidad establecer la idoneidad y capacidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para desarrollar las actividades previstas en el convenio y garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos.

El valor del apoyo económico será el establecido por el Municipio dentro de su disponibilidad presupuestal, por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), sin que ello implique la existencia de un proceso de selección basado en criterios de precio entre diferentes oferentes.

A) Justificación de los factores de selección

Por tratarse de un convenio que se pretende celebrar mediante contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, no resulta procedente establecer factores de selección propios de un proceso competitivo entre oferentes.

La selección se fundamenta en la necesidad de garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción municipal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, verificando que el Cuerpo de Bomberos cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa necesaria para desarrollar las actividades propias del servicio bomberil.

Para efectos de la celebración y ejecución del convenio, se verificará la existencia y representación legal, la habilitación y certificaciones correspondientes, la experiencia, capacidad operativa, disponibilidad de personal, equipos y vehículos, así como el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

De igual manera, se verificará que el Cuerpo de Bomberos se encuentre facultado para desarrollar las actividades objeto del convenio y que cuente con la idoneidad necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de bomberos.

Así mismo, se verificará que el Cuerpo de Bomberos y su representante legal no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales y que se encuentren al día en las obligaciones legales que les sean aplicables.

En consecuencia, los factores señalados tienen como finalidad verificar la idoneidad y capacidad del conveniente, así como garantizar que el apoyo económico destinado al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos sea ejecutado de manera adecuada y conforme al objeto del convenio.

VII. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICARON DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	JUSTIFICACIÓN
Riesgo comercial	El riesgo comercial supone que el conveniente realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el conveniente desde la formulación de su oferta y se extiende	Conveniente	En la minuta del convenio a suscribirse por la parte se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta	Si se le solicito propuesta al conveniente y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el conveniente al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar

	máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.			desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del convenio.
Riesgo tributario	Se debe tener claridad de la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes, tributos, tasas o contribuciones que se generen, antes de la presentación de la oferta.	conveniente	En la minuta del convenio a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el conveniente no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los convenientes si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta, por ello no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del convenio, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.
Pagos tributarios	Recaudo de los tributos por parte de la entidad estatal	Entidad estatal	Desde la secretaria de hacienda del municipio de San Andrés de Cuerquia - Antioquia, se recaudarán los emolumentos a que haya lugar para efectos de la tributación correspondiente	La entidad estatal debe velar por dar cumplimiento en el recaudo de los impuestos tributarios que se generen con ocasión de la contratación.
Pago de seguridad social y parafiscales	Pago de la seguridad social.	Conveniente	El conveniente presentara los certificados y/o planillas que evidencien el cumplimiento de la obligación en las cuantías correspondientes, lo cual debe ser verificado por el supervisor asignado por parte del municipio.	La entidad estatal está en la obligación de verificar que se dé el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscal por parte de los convenientes, antes de proceder a suscribir el convenio y a realizar pago por las actividades ejecutadas.
ejecución del servicio	Entrega tardía del servicio	Conveniente	El supervisor del convenio debe vigilar y revisar constantemente que se cumpla con la ejecución del convenio	El supervisor del convenio a fin de proteger la moralidad administrativa, evitar actos de corrupción debe vigilar el cumplimiento cabal de las obligaciones

				contractuales establecidas.
Manejo de información	Uso indebido de la información	Conveniente	Control de los documentos entregados	El supervisor del convenio debe relacionar la documentación entregada al conveniente requeridos para el desarrollo de las actividades.
Información errónea	Información errónea o desactualizada	Conveniente	Que el supervisor asignado rectifique la información	El supervisor del convenio previo visto bueno de las actividades ejecutadas por parte del conveniente, debe realizar verificación de la información.
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago de actividades.	Demora o dilaciones en el pago por las actividades ejecutadas	Entidad estatal	Verificación por parte del supervisor asignado del cumplimiento de pago en la oportunidad al conveniente.	El supervisor del convenio velara porque una vez cumplido el objeto contractual cabalmente, se realice el pago.

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de contratación no es obligatoria la constitución de garantías en favor de la Entidad, en razón a que los pagos que se efectuarán al conveniente previo cumplimiento del objeto contractual, a que la Entidad efectuará un seguimiento continuo y cercano a la prestación del servicio y que dentro del convenio se pactarán multas que permitan sancionar el incumplimiento del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 1150 de 2010 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

IX. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Andrés de Cuerquia, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado por el Municipio de San Andrés de Cuerquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

X. CONTROL SOCIAL VEEDURIA CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

San Andrés de Cuerquia, octubre de 2026

DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO
Secretario General y de Gobierno

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 01188

Fecha de Expedición: 02/10/2026

Nit ò Cedula:	890.981.868
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 de las MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

11BCE11A0E7992C6E5D396D36AE2E0A6

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.3.09.16	**SOBRETASA BOMBERILCUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**		**57.000.000,00**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	57.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL	55.017.226,00
	1.3.3.3.15	R.B. SOBRETASA BOMBERIL	1.982.774,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	57.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	1204	ESPECÍFICA POR ACUERDO	57.000.000,00
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**45.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	45.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	45.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45.000.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE5	DESARROLLO VIVO Y VERDE	45.000.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4503016	Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial4503016 GOBIERNO TERRITORIAL Gestion del riesgo de desastres y emergencias	45.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	45.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	45.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	450301600	Organismos de atención de emergencias fortalecidos	45.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056470029	PREVENCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO PARA DARLE CUMPLIMENTO A LA LEY 1575 DE 2012 Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, DIVULGACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES BOMBERILES EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA.	45.000.000,00

Valor en letras:

CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/L

Objeto de la Disponibilidad

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y OPORTUNA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, INCENDIOS, RESCATES Y DEMAS SITUACIONES PROPIAS DEL SERVICIO BOMBERIL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012 Y DEMAS NORMAS APLICABLES

Firma Funcionario Autorizado

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal del Municipio de San Andrés de Cuerquia:

Marque con una X

1	No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto:	X
2	No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto:	
3	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto:	

Objeto: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de bomberos, mediante el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención, preparación, atención y respuesta ante emergencias, incendios, rescates y demás situaciones propias del servicio bomberil, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previo elaborado por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, en el mes de OCTUBRE de 2026.

Dada en San Andrés de Cuerquia, a los (02) días del mes de octubre del 2026

DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía de San Andrés de Cuerquia

CERTIFICADO DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA,

CERTIFICA QUE:

En atención a la necesidad existente, el perfil señalado en los estudios previos respecto a la persona natural o jurídica que se requiere para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de bomberos, mediante el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención, preparación, atención y respuesta ante emergencias, incendios, rescates y demás situaciones propias del servicio bomberil, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables". hecho el estudio y evaluación de la documentación presentada por – **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS** identificado con NIT No. 900662623-3-4, representada legalmente por CARLOS MARIO FLOREZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 98.461.938, para verificar la idoneidad y experiencia respecto de los requisitos establecidos en el Estudio Previo, se certifica que esta persona jurídica de derecho público, tiene la capacidad, idoneidad y experiencia y que puede desarrollar y ejecutar el objeto señalado.

Lo anterior a que **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS**, actualmente cuenta con más de 20 años de experiencia en diferentes áreas contractuales, ya que opera desde 2006 y sus estatutos tienen por objeto fundamental promover el progreso y desarrollo cultural, social, ambiental, constructivo empresarial, económico de manera integral de los Municipios y comunidades de la región.

El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, requiere la prestación de los servicios contemplados en los estudios previos y ficha técnica que forman parte del presente proceso.

El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, después del análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita

Para constancia se firma en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, el 02 de octubre de 2026.

DIEGO ARENAS ORREGO
Secretario General y de Gobierno

RESOLUCION No. 398
(02 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1575 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Andrés de Cuerquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo y adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, integridad y bienes de sus habitantes, así como para prevenir y atender las situaciones de emergencia que puedan presentarse dentro de su jurisdicción.

Que la Ley 1575 de 2012, establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que los municipios deben garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, directamente mediante los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que el Municipio de San Andrés de Cuerquia no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficial, por lo cual resulta necesario garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos mediante la articulación y apoyo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, legalmente constituido y habilitado para desarrollar las actividades propias del servicio bomberil en la jurisdicción municipal.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa y humana necesaria para desarrollar las actividades relacionadas con la prevención y atención de incendios, preparación y atención de rescates, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades propias de la gestión integral del riesgo contra incendios.

Que, en atención a la naturaleza del servicio público esencial de bomberos y a la obligación legal del Municipio de garantizar su prestación, se hace necesario celebrar un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, mediante el cual se otorgará un apoyo económico destinado a contribuir a su funcionamiento y operación, garantizando su capacidad de respuesta frente a las emergencias que se presenten en la jurisdicción municipal.

Que la contratación directa se encuentra sustentada en la Ley 1575 de 2012, que contempla expresamente la posibilidad de que los municipios garanticen la prestación del servicio público esencial de bomberos mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que el convenio tendrá un valor de hasta CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), para un plazo de tres (3) meses, correspondiente a un apoyo mensual de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000).

Que los recursos destinados a la ejecución del convenio serán financiados con recursos provenientes de la sobretasa bomberil, hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000), y con recursos propios del Municipio por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las normas aplicables.

Que el valor del convenio se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01188 de fecha 02 de octubre de 2026, expedido por la dependencia competente del Municipio, con cargo al rubro presupuestal 2.1.3.09.16 y 2.3.2.02.02.009

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación de la contratación directa, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

Que, en consecuencia, se encuentran acreditadas las razones jurídicas, técnicas, administrativas y presupuestales que justifican la celebración del convenio mediante la modalidad de contratación directa, con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN. Justificar la celebración, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, de un convenio con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y OPORTUNA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, INCENDIOS, RESCATES Y DEMÁS SITUACIONES PROPIAS DEL SERVICIO BOMBERIL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES."

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y FINANCIACIÓN. El valor del convenio será hasta por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), destinados al apoyo de las actividades de funcionamiento y operación relacionadas con la prestación del servicio público esencial de bomberos, de conformidad con el objeto, las obligaciones pactadas y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El valor será financiado así: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000) con recursos provenientes de la sobretasa bomberil de la vigencia 2026, sujetos al recaudo efectivo y disponibilidad presupuestal; y CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) con recursos propios del Municipio.

PARÁGRAFO. Los recursos adicionales que se recauden por concepto de sobretasa bomberil durante la vigencia 2026 podrán destinarse al fortalecimiento de la actividad bomberil, previa disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. IDONEIDAD. Reconocer la idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Cuerquia, para desarrollar las actividades relacionadas con la prestación del servicio público esencial de bomberos, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Andrés de Cuerquia – Antioquia, a los 02 días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO CHAVARRÍA CHAVARRÍA
Alcalde

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	David Alejandro Lotero	Asesor de Contratación	
Revisó	Diego Alfonso Arenas Orrego	Secretario General y de Gobierno	
Aprobó	José Fernando Chavarría Chavarría	Alcalde	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			